



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2021**

**ASISTENTES:**

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular  
(PP)

**Concejales Asistentes:**

Don Juan Estévez Mondejar. Partido Popular (PP).

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco Vázquez. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González. Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Concejales no asistentes: Asistieron todos.

Secretario-Interventor: Doña Nieves Soriano Martín

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las quince horas en primera convocatoria del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno y a las quince horas y treinta minutos en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en primera convocatoria, los señores expresados al margen, al objeto de celebrar una sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Se abre la sesión a las quince horas y diez minutos por el Presidente.

Abierto el acto por la presidencia, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

## **ASUNTOS**

### **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**El Sr. Alcalde** abre la sesión y se pronuncia en los siguientes términos:

“Buenas días lo primero, vamos a comenzar con la sesión plenaria de carácter extraordinaria convocada para el día de hoy.

Siguiendo el orden de los puntos previstos en la convocatoria, **\*el punto primero, es la Aprobación del Acta de la sesión anterior.**

¿Tienen algo que decir al respecto? ”

En éste momento el **Sr. Alcalde-Presidente** se dirige a todos los concejales asistentes al Pleno para que se pronuncien si existe alguna objeción al borrador del acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020, circulada con la convocatoria.

Los concejales representantes de los distintos partidos políticos no presentan objeción alguna.

**El Sr. Alcalde** seguidamente se pronuncia en los siguientes términos: “¿ Lo aprobamos?”

No presentándose ninguna objeción al borrador del acta de la sesión ordinaria del día 28 de diciembre de 2020, dicho acta queda aprobado por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta de los asistentes a éste pleno: **con nueve votos a favor, seis votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila**

## **SEGUNDO.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021. DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

**-La Alcaldía Presidencia** se dirige a todos los miembros asistentes a este pleno para someter a votación el expediente del presupuesto para el ejercicio 2021, y llevar a cabo la aprobación inicial del mismo, destacando que previamente se ha celebrado una Comisión Especial de Cuentas en la que se ha estudiado dicho expediente y se ha dictaminado lo siguiente:

En la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 01/03/2021 se ha dictaminado en los siguientes términos de lo que doy cuenta a este Pleno:

“Considerando que el objeto del presente punto del Orden del Día es proceder al examen del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el TÍTULO VI PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo /artículos 162 a 171) y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Considerando que,

1º.- Habiéndose convocado en tiempo y forma la convocatoria para la celebración de ésta Comisión Especial de Cuentas, habiendo tenido tiempo suficiente para ver y estudiar el expediente nº 11/2021 que obra en la Secretaria Municipal, todos los concejales convocados a la misma;

2º.-Elaborado este Presupuesto por la Alcaldía-Presidencia tal y como señalan los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1 del Real Decreto 500/1.990.

Formado e informado el Expediente nº 11/2021 del Presupuesto para el ejercicio 2021 debidamente y muy detalladamente, por la Intervención Municipal,

Y, después de haber sido comprobada toda la documentación anexa al mismo y exigida por la vigente legislación,

La Comisión Especial de Cuentas, tras el estudio, revisión y aclaraciones de todas las cuestiones planteadas de una manera muy detallada por la Secretaria, a los Concejales Asistentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente el Expediente nº 11/2021 elaborado del Presupuesto del Municipio para el ejercicio 2021, con cinco votos a favor de los siguientes concejales:

-Cuatro votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, y por Don Juan Estévez Mondejar, Doña Mónica Delgado Suárez y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

-Un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González y,

-Una abstención por el Partido Por Ávila emitido por Don Daniel Blanco Vázquez.

**SEGUNDO.-** Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y la aprobación inicial del presupuesto elaborado para el ejercicio 2021.”

Seguidamente, **El Sr. Alcalde-Presidente**, se dirige a todos los concejales asistentes dando paso a que se proceda:

En primer lugar, a la votación de lo dictaminado en relación con la Aprobación Inicial del Expediente del Presupuesto para el ejercicio 2021, en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 01 de marzo de 2021:

-El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

En segundo lugar, a someter a votación la aprobación inicial del Expediente 11/2021 del presupuesto elaborado para este ejercicio, (siendo en este caso necesaria para la aprobación inicial del Presupuesto la mayoría simple de los votos de los concejales asistentes);

Con siete votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos en contra de la Partido Por Ávila **se acuerda en esta sesión plenaria:**

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio económico 2021: Expediente 11/2021,** con arreglo a lo previsto en los artículos 165 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, quedando aprobado éste **Presupuesto NIVELADO en GASTOS e INGRESOS con 1.207.372, 30 €.**

**SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila,** para que los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, puedan presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R. D. L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante El Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R. D. L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad, con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

**3.- Ordenar que en la Intervención de esta Entidad Local** actúe conforme disponen los arts. 112 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169. 1, 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Que el presupuesto aprobado inicialmente para el ejercicio 2021 se exponga al público, a efectos de reclamaciones, tal y como se ha aprobado en el apartado anterior y una vez aprobado definitivamente, sea insertado en el boletín oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, también se ha de publicar junto con el resumen del Presupuesto, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo:

**El Presupuesto General del 2021 por Capítulos es el siguiente:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>EUROS</b>
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
<b>1</b>	Impuestos Directos	<b>538.000,00€</b>
<b>2</b>	Impuestos Indirectos	<b>29.000,00€</b>
<b>3</b>	Tasas y Otros Ingresos	<b>362.572,29€</b>
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	<b>239.200,00€</b>
<b>5</b>	Ingresos Patrimoniales	<b>38.600,00€</b>
	<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>6</b>	Enajenación de Inversiones Reales	<b>0,00€</b>
<b>7</b>	Transferencias de Capital	<b>0,00€</b>
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>8</b>	Activos Financieros	<b>0,00€</b>
<b>9</b>	Pasivos Financieros	<b>0,00€</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.207.372,30€</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
<b>1</b>	Gastos de Personal	<b>423.984,82€</b>
<b>2</b>	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	<b>611.317,48€</b>
<b>3</b>	Gastos Financieros	<b>2.970,00€</b>
<b>4</b>	Transferencias Corrientes	<b>13.300,00€</b>
<b>5</b>	Fondo de Contingencia	<b>0,00€</b>
	<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
<b>6</b>	Inversiones Reales	<b>140.100,00€</b>
<b>7</b>	Transferencias de Capital	<b>0,00€</b>
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>8</b>	Activos Financieros	<b>0,00€</b>
<b>9</b>	Pasivos Financieros	<b>15.700,00€</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.207.372,30€</b>

## CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO QUE HABRÁ EN LA PLANTILLA DE LA CORPORACION A 01/01/2021

### Parte I

#### RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA CON HABILITACIÓN NACIONAL:

-SECRETARIA-INTERVENCIÓN. 1 PLAZA. GRUPO A1. NIVEL 26

#### FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA CORPORACION:

- AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 1 PLAZA. GRUPO C-2. NIVEL 18



## **Parte II**

**PERSONAL LABORAL: 6 PUESTOS (INDEFINIDO) Y 1 PUESTO DE SUSTITUCIÓN DE UNA BAJA**

- CATEGORÍA DE CONDUCTOR: 1 PUESTO
- CATEGORÍA OFICIAL DE PRIMERA: 1 PUESTO
- CATEGORÍA ADMINISTRATIVA: 1 PUESTO
- CATEGORÍA LIMPIADORA: 1 PUESTO
- CATEGORÍA AUXILIAR ADMVO: 1 PUESTO
- CATEGORÍA AUXILIAR INFORMÁTICO: 1 PUESTO

## **Parte III**

**PERSONAL LABORAL: 11 PUESTOS (TEMPORAL)**

-CATEGORÍA AGENTE DE DESARROLLO RURAL (DIPUTACIÓN):1 PUESTO.

-CATEGORÍA AUXILIAR TURISMO: OFICINA DE TURISMO (DIPUTACION):1 PUESTO.

-CATEGORÍA EDUCADOR I: GUARDERIA (DIPUTACIÓN) 2 PUESTOS.

-CATEGORÍA CONSERJE: 1 PUESTO EN EL COLEGIO.

-CATEGORIA OFICIAL DE OFICIOS VARIOS: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y SERVICIO DE ENTERRAMIENTO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL: 1 PUESTO.

-CATEGORIA PERSONAL OFICIOS VARIOS: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES: 6 PUESTOS.

-CATEGORÍA ENCARGADO: 1 PUESTO.

-CATEGORÍA DE BARRENDERO: 2 PUESTO.

-CATEGORÍA DE TÉCNICO DE TURISMO (SUBVENCION JUNTA CASTILLA Y LEÓN ELTUR): 1 PUESTO.

**TERCERO.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS. DICTÁMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA**

-La **Alcaldía Presidencia** se dirige a todos los miembros asistentes a este pleno para someter a votación el expediente rectificación de saldos de obligaciones y derechos procedentes de presupuestos cerrados, el Expediente nº 124/2021, y llevar a cabo la aprobación inicial del mismo, destacando que previamente se ha celebrado una Comisión Especial de Cuentas en la que se ha estudiado dicho expediente y se ha dictaminado lo siguiente:

En la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 01/03/2021 se ha dictaminado en los siguientes términos de lo que doy cuenta a este Pleno:

“ La Intervención de este Ayuntamiento en ejercicio de la función de coordinación de la llevanza de la contabilidad municipal de la Entidad Local con arreglo al Plan de Cuentas al cerrar la liquidación del presupuesto para el ejercicio 2020, ha observado la existencia de un conjunto de obligaciones reconocidas pendientes de pago de presupuestos cerrados (Acreedores) y un conjunto de derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados ( Deudores) , que pueden estar afectados por el instituto de la prescripción, por haber transcurrido el tiempo máximo previsto para su exigencia, además de porque no esté bien reconocido el derecho pendiente de cobro o la obligación pendiente de pago.

Ante dicha situación, y comprobada por esta Intervención la situación de dichas operaciones, se informa de esta situación al Alcalde para proceder al inicio de expediente de prescripción/ rectificación de saldos de obligaciones y derechos procedentes de presupuestos cerrados.

Teniendo en cuenta que la contabilidad pública local debe reflejar fielmente el estado de ingresos y gastos y, por tanto, ser una imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento y habida cuenta de la facultad de la intervención de este Ayuntamiento de llevar a cabo las comprobaciones económicas y financieras oportunas relativas a la contabilidad municipal;

Habiendo comprobado que el saldo de una serie de Conceptos Presupuestarios en la Contabilidad procedentes de ejercicios cerrados no corresponde con el que realmente debería constar se ha elaborado el Expediente n ° 124/2021.

Formado e informado el Expediente n° 124/2021 de RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS debidamente y muy detalladamente, por la Intervención Municipal,

Y, después de haber sido comprobada por todos los concejales toda la documentación anexa al mismo y exigida por la vigente legislación, y visto que con la tramitación de este expediente se pretende depurar los saldos de modo que la contabilidad refleje la imagen fiel de la realidad económica-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y que analizada la contabilidad de esta Entidad Local se comprueba que procede efectuar las siguientes rectificaciones de saldos iniciales a 01/01/2021, de obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, es decir dar de baja:

**DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE PRESUPUESTOS CERRADOS, LA CANTIDAD DE: 16.571,40€**

**(RELACION ACREEDORES)**

FECHA	CODIGO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL/ SALDO INICIAL A 01/01/2021	TERCERO/ NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN
2017	338-2260	135,45€	ESCUELAS HOTELRURAL S.L	COMIDA DEL JURADO DEL PREMIO LOPEZ ANGLADA	-135,45€
2018	241-1310	49,06	MUÑOZ MUÑOZ MÓNICA	REMANENTE DEL 2018 SUJETO A SUBVENCIÓN	-49,06€
2018	241-1600	1.189,19€	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REMANENTE DEL 2018 SUJETO A SUBVENCIÓN	-1.189,19€
2018	241-1600	401,15€	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REMANENTE DEL 2018 SUJETO A SUBVENCIÓN	-401,15€
2018	320-1600	73,31€	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	REMANENTE DEL 2018 SUJETO A PROGRAMA	-73,31€
2019	241-1310	205,79€	MUÑOZ MUÑOZ MÓNICA	PENDIENTE DE PAGO NOMINAS ELTUR 2019	-205,79€
2019	241-1600	2.917,45€	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PENDIENTE DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL ELTUR	-2.917,45€
2019		1.000,00€	VARIOS	PENDIENTE DE PAGO GUARDERIA	-1.000,00€

2019		3.400,00€	VARIOS	PENDIENTE DE PAGO POLIDEPORTIVO	-3.400,00€
2019		2.300,00€	VARIOS	PENDIENTE DE CAMINOS	-2.300,00€
2019		1.300,00€	FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA	PENDIENTE DE PAGO NÓMINA DEL SR. ALCALDE	-1.300,00€
2019		2.100,00€	ADESLAS CENTRAL	PENDIENTE DE PAGO ASISTENCIA MEDIO FARMACEÚTICA FUNCIONARIOS	-2.100,00€
2019		1.500,00€	VARIOS	PENDIENTE DE PAGO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	-1.500,00€
		<b>16.571,40</b>			<b>-16.571,40€</b>

**Respecto de las obligaciones pendientes de pago,** se trata de las obligaciones reconocidas en los ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019. Al día de la fecha se acredita que este Ayuntamiento no debe ninguna cantidad por ninguno de los conceptos descritos en la tabla anterior, habiéndose contabilizado en las partidas contables de los presupuestos indicados en la misma, por lo que procede dar de baja dichas obligaciones reconocidas por los importes descritos.

**DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE PRESUPUESTOS  
CERRADOS, LA CANTIDAD DE 3.034, 86€**

**(RELACIÓN DE DEUDORES)**

FECHA	CODIGO DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL/ SALDO INICIAL A 01/01/2021	TERCERO/ NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FASE DE EJECUCIÓN
2011	32902	280,00€	RECAUDACIÓN MUNICIPAL	PADRÓN TASA SOBRE VADOS AÑO 2011	PENDIENTE DE COBRO
2012	32902	280,00€	RECAUDACIÓN MUNICIPAL	PADRÓN TASA SOBRE VADOS AÑO 2012	PENDIENTE DE COBRO
2013	32902	280,00€	RECAUDACION MUNICIPAL	PADRÓN TASA VADOS 2013	PENDIENTE DE COBRO
2014	32902	400,00€	RECAUDACION MUNICIPAL	PADRON TASA VADOS 2014	PENDIENTE DE COBRO
2015	32902	700,00€	RECAUDACIÓN MUNICIPAL	PADRON TASA VADOS 2015	PENDIENTE DE COBRO
2016	32902	530,28€	RECAUDACION MUNICIPAL	PADRON TASA VADOS 2016	PENDIENTE DE COBRO
2017	29000	81,25	MORANTE HERNANDEZ SUSANA	ICIO	PENDIENTE DE COBRO
2018	29000	25,00€	GARCIA SANZ JOSE MANUEL	ICIO	PENDIENTE DE COBRO
2018	76102	0,33€	MEJORAS CENTRO EDAD 2018	SUBVENCIÓN 3ª DIPUTACIÓN PROVINCIAL	PENDIENTE DE COBRO
2019	33500	250,00€	RECAUDACION MUNICIPAL	PADRON TASA VADOS 2019 DAR DE BAJA DE 400,00€: 250,00€	PENDIENTE DE COBRO

2019	39900	88,00€	GASTOS CORRIENTES	SUBVENCION JUNTA DE CASTILLA Y LEON	PENDIENTE DE COBRO
	<b>TOTALES</b>	<b>3.034,86€</b>			PENDIENTE DE COBRO

**Respecto de los derechos pendientes de cobro,** se trata de los siguientes importes que como se puede observar proceden de los ejercicios 2011 a 2019:

### **AÑO 2011**

#### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2011.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

### **AÑO 2012**

#### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2012.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

### **AÑO 2013**

#### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2013.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

### **AÑO 2014**

#### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2014.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

### **AÑO 2015**

#### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2015.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

## **AÑO 2016**

### **-Padrón Tasa Sobre Vados Año 2015.**

**Realizadas las comprobaciones oportunas,** se ha dejado por error un pendiente de cobro, sin que haya nada pendiente de ese concepto por recibir.

## **AÑO 2017**

-ICIO. LICENCIA DE OBRAS DE MORANTE HERNANDEZ SUSANA: hechas las comprobaciones oportunas, se pagó el 25/01/2018 por el Banco Santander. Procede dar de baja.

## **AÑO 2018**

-ICIO. LICENCIA DE OBRAS DE GARCIA SANZ JOSE MANUEL: hechas las comprobaciones oportunas, renunció a la solicitud de licencia.

-SUBVENCIÓN DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, para mejoras centro de la tercera edad 2018: hechas las comprobaciones oportunas, se recibió la subvención pero por una cantidad menor a la que se dejó pendiente de cobrar, procede dar de baja puesto que ya no se va a recibir esa cantidad.

## **AÑO 2019**

-SUBVENCIÓN JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN GASTOS CORRIENTES 2019: hechas las comprobaciones oportunas, se recibió la subvención pero por una cantidad menor a la que se dejó pendiente de cobrar, procede dar de baja puesto que ya no se va a recibir esa cantidad.



La Comisión Especial de Cuentas, tras el estudio, revisión y aclaraciones de todas las cuestiones planteadas de una manera muy detallada por la Secretaria, a los Concejales Asistentes, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Dictaminar favorablemente el Expediente n° 124/2021 elaborado de RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS, con seis votos a favor de los siguientes concejales:

-Cuatro votos a favor del Partido Popular emitidos por Don Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente de la Corporación que preside la Comisión Especial de Cuentas, y por Don Juan Estévez Mondejar, Doña Mónica Delgado Suárez y Doña Cristina Parada González que constituyen el área de Hacienda, Planificación Presupuestaria y Promoción Empresarial.

-Un voto a favor del Partido Socialista Obrero Español emitido por Doña Ana María Blanco González y,

-Un voto a favor por el Partido Por Ávila emitido por Don Daniel Blanco Vázquez.

**SEGUNDO.-** Proponer al próximo pleno municipal que se celebre, la aprobación del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y la aprobación inicial del Expediente n° 124/2021 elaborado de RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.”

Seguidamente, **El Sr. Alcalde-Presidente**, se dirige a todos los concejales asistentes dando paso a que se proceda:

En primer lugar, a la votación de lo dictaminado en relación con la Aprobación Inicial del Expediente n ° 124/2021 de RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS, en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 01 de marzo de 2021:

-El dictamen de la Comisión Especial de Cuentas queda aprobado por unanimidad de los asistentes.

En segundo lugar, a someter a votación la aprobación inicial del Expediente 124/2021 de RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS PROCEDENTES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.

Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila **se acuerda en esta sesión plenaria:**

**PRIMERO.- Aprobar Inicialmente** el Expediente 124/2021 de rectificación de saldos iniciales a 01/01/2018, de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago procedentes de Presupuesto Cerrados.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Tablón de Anuncios, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el citado Boletín, transcurridos los cuales sin que se hubieran presentado reclamaciones, se elevaría el acuerdo de aprobación inicial se elevará automáticamente a definitivo

**TERCERO.-** Que se proceda a practicar los asientos contables necesarios, una vez producida la aprobación definitiva del expediente, para hacer efectiva la depuración de saldos pendientes de ejercicios cerrados, tras la fase de exposición pública si no se presentan reclamaciones.

**CUARTO.-AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA EJECUCIÓN DE PISCINA EN LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 25, PARAJE “LA VIÑUELA”**

Revisado el Expediente 36/2020 objeto de este punto del orden del día de éste pleno por todos los concejales,

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria da cuenta a todos los miembros asistentes a este pleno, que comprobada la documentación que obra en el citado expediente, se destaca que:

-Con fecha 27 de mayo de 2020 se registró de entrada con número 1182 solicitud de licencia de obras mayor y tramitación de autorización de uso excepcional en suelo rústico para el proyecto de ejecución de piscina en hotel rural ya autorizado y construido en la parcela 44 del polígono 25 en el paraje “La Viñuela” en este municipio.

Con dicho registro se inició la tramitación del expediente n ° 36/2020 de autorización del citado uso excepcional en suelo rústico.

-En la sesión plenaria extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio de 2020, el pleno municipal acordó:

Por unanimidad de los presentes que representaba la mayoría absoluta legal de los asistentes a éste pleno: con nueve votos a favor, seis votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista y dos votos del Partido Por Ávila:

\*VALORAR POSITIVAMENTE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA EN UN HOTEL RURAL YA AUTORIZADO Y CONSTRUIDO EN LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 25, PARAJE “LA VIÑUELA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), EXPEDIENTE: 36/2.020 CONSIDERANDO QUE TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA), ENTENDIENDO A SU VEZ , QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE ESTA PISCINA ESTA SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.

\*REMITIR EL EXPEDIENTE N ° 36/2.020 DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN UN HOTEL RURAL YA AUTORIZADO Y CONSTRUIDO EN LA PARCELA 44 DEL POLÍGONO 25, PARAJE “LA VIÑUELA” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), :

AI SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO, SECCIÓN DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE ÁVILA, PARA LA OBTENCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN FAVORABLE AL EN SUELO RÚSTICO DEL CITADO “USO”.

-Con fecha 03 de agosto de 2020 se registró de entrada en el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León el expediente completo a fin de que la Comisión de Medio Ambiente y Urbanismo pudiera informar de manera favorable o desfavorable el uso solicitado en el expediente tramitado a los efectos oportunos n ° 36/2020; haciendo constar en dicho escrito, que éste mismo organismo en la Comisión celebrada el día 31 de mayo de 2017 procedió a autorizar el uso excepcional en suelo rústico al Expediente 46/2016 para la ejecución de un Hotel Rural en la parcela 44 del polígono 25 en el paraje “La Viñuela” en este municipio, con el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Ávila de fecha 26 de mayo de 2017.

-Finalmente, con fecha 20 de noviembre de 2020 se registra de entrada en estas dependencias municipales con número 3080, el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020 en relación con la Piscina para Hotel Rural en la Parcela 44 del Polígono 25 de esta localidad en virtud del cual dicha COMISION por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

*“AUTORIZAR el uso solicitado por FERNANDO CALVO DEL PINO y MARIA DEL CARMEN GARCÍA BLÁZQUEZ para la construcción de una piscina vinculada al uso de hotel rural autorizado en el año 2017 sobre la Parcela 44 del Polígono 25, Paraje “La Viñuela” de 5.042 metros cuadrados de superficie catastral del término municipal de Burgohondo, por adaptarse a la legislación vigente en materia de urbanismo.*

*Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.*

*La construcción proyectada se desarrollará bajo rasante, con una superficie de ocupación de 25,00metros cuadrados.*

*La finca dispone de acceso rodado a través de la carretera autonómica AV-902, y la dotación de servicios de abastecimiento serán los propios del uso hotelero autorizado.*

*Los informes sectoriales preceptivos son los mismos que sirvieron para la autorización del uso hotelero existente.*

*Se ha comprobado por la Sección de Urbanismo que el Hotel Rural de Referencia está dado de alta en la Sección de Turismo en fecha 15 de abril de 2019 a nombre de DON FERNANDO CALVO DEL PINO.”*

Ahora bien, la Sra. Secretaria les hace saber a los concejales asistentes, que:

Contra dicho acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación, a tenor de lo previsto en los arts. 48,114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, en relación con el art. 2.5 de Decreto 24/2013, de 27 de junio de 2013, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de las Comisiones Territoriales de Medio Ambiente y Urbanismo y del Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación de Territorio de Castilla y León ( BOCyL, N° 126 de miércoles 3 de julio de 2013).

Y, que no habiéndose interpuesto contra dicho acuerdo recurso alguno, procede por este Pleno Municipal una vez visto el informe favorable de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila, a autorizar dicho uso excepcional en suelo rústico y conceder la licencia de obras mayor para la construcción de la piscina solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto, seguidamente el Pleno Municipal:

Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila **ACUERDA:**

**Primero.- AUTORIZAR el uso solicitado por FERNANDO CALVO DEL PINO y MARIA DEL CARMEN GARCÍA BLÁZQUEZ para la construcción de una piscina vinculada al uso de hotel rural autorizado en el año 2017 sobre la Parcela 44 del Polígono 25, Paraje “La Viñuela” de 5.042 metros cuadrados de superficie catastral del término municipal de Burgohondo, por adaptarse a la legislación vigente en materia de urbanismo, si bien dicho uso queda sujeto tal y como se establece en el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Junta de Castilla y León de Ávila en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020 a que :**

*Deberá cumplirse lo establecido en el artículo 25.3c) de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que dice que se debe vincular el terreno al uso una vez autorizado, haciendo constar en el Registro de la Propiedad esa vinculación, así como su condición de indivisible en los supuestos que reglamentariamente se determine, y las limitaciones impuestas por la autorización.*

**Segundo.- CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR al Expediente 36/2020 para la construcción de una piscina vinculada al uso de hotel rural autorizado en el año 2017 sobre la Parcela 44 del Polígono 25, Paraje “La Viñuela” del término municipal de Burgohondo de acuerdo con lo previsto en la documentación técnica redactada por la Arquitecta Doña María del Carmen Calvo Gómez colegiada n ° 3520 en el COACYLE-ÁVILA: PROYECTO DE PISCINA, visado con fecha 24 de enero de 2020 y teniendo en cuenta los informes que emite el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes de fecha 01 de junio de 2020 y registrados de entrada con número1247.**

Las obras consistirán en la ejecución de una piscina como instalación complementaria de la edificación existente (Hotel Rural).

- ***Piscina prefabricada en poliéster.***
- ***Se ejecutará enterrada, disponiendo de una albardilla perimetral, de 0,40 m de ancho, en piedra artificial.***
- ***Las instalaciones de la piscina (acometida agua, conexión eléctrica y desagüe) se realizarán derivadas de las ya existentes en la parcela.***
- ***La piscina dispondrá de equipo de depuración.***
- ***Se ubicará en un recinto pavimentado, protegido perimetralmente con valla metálica, y dispondrá de ducha exterior dentro del mismo.***

## PROYECTO

Piscina enrasada con la cota del terreno ( $h < 1,00$  metro)

- Dimensiones del vaso: Rectangular - 6,50 metros x 3,50 metros  
Semicírculo lateral - radio = 1,00 metro
- Profundidad: 1,20/1,70 metros.
- Superficie: **25,00 m<sup>2</sup>**
- Ocupación total parcela: 245,00 m<sup>2</sup> (**4,86% < 20,00%**)

Equipo de Depuración: instalado en arqueta enterrada de 1,09x1,08x0,89 metros.  
Potencia: 1 CV.

Recinto protegido de 10,20x7,60 metros. Vallado perimetral de 1,00 metro de altura.

Separación a linderos: Frente parcela = 50,64 metros (**>19,00 metros a Carretera AV-901**)

Laterales y Fondo = 21,00; 41,00 y 18,00 metros (**> 5,00 metros**)

El presupuesto de ejecución material según lo previsto en el proyecto asciende a la cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros pero **según el informe del Sr. Arquitecto Municipal el presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de siete mil quinientos sesenta euros (7.560,00€)**, importe sobre el cual habría que liquidar la Tasa por Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.



**COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO  
APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE  
FEBRERO DE 2012**

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgohondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C<sub>C</sub> – Coeficiente según características constructivas

C<sub>T</sub> – Coeficiente según tipología

C<sub>H</sub> – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Ejecución de Piscina.

Polígono 25, parcela 44. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 25,00 m<sup>2</sup>

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

$$M = 480 \text{ €/m}^2$$

$$C_C = 0,90 \text{ (Materiales coste reducido)}$$

$$C_T = 0,70 \text{ (Piscina aire libre < 50 m}^2\text{)}$$

$$C_H = 1,00 \text{ (Sin Rehabilitación)}$$

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 25,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 0,70 \times 1,00 = 7.560,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{7.560,00 \text{ €}}}$$

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

## **OBSERVACIONES:**

*Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera ***apto*** para su tramitación, ***sujeta a las observaciones y usos reseñados así como a las siguientes***

## **PRESCRIPCIONES:**

Se trata de un uso excepcional en Suelo Rústico. Conforme al Art. 52.2 de la Ley de Urbanismo de CyL, el procedimiento para la autorización de los usos excepcionales en suelo rústico se integrará en lo regulado en el Artículo 99 para la obtención de las licencias urbanísticas, con las particularidades que se señalan reglamentariamente en los Arts. 306, 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

*Una vez obtenida la correspondiente autorización y la Licencia Urbanística para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

### ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTÍCULOS:**

### **Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:**

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**

- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
  
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

2º.-

**\*El promotor antes del comienzo de las obras, ha de abonar la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad de:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 7.560,00€)= 37,80€

.Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 7.560,00€)= 211,68€

**IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 249,48€**

3º.- Notificar en dichos términos al promotor recordándole que **deberá realizar el pago del ICIO, que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos, antes de un mes a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, de no hacerlo carecerá de validez el mismo y por tanto la licencia de obras concedida”**

*Y, recordarle que:*

*Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la correspondiente hoja de Dirección Facultativa del Arquitecto/a Técnico/a, encargado/a de la ejecución de las mismas.*

*Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*

*Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*

#### **4.- Notificar en dichos términos al promotor.”**

**QUINTO.-ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE N ° 72/2019 DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO PARA CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO ( DE LA KALLE AL CAMPO) en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7 de BURGOHONDO (ÁVILA):**

Revisado el Expediente 72/2020 objeto de este punto del orden del día de este pleno, por todos los concejales;

Por orden del Sr. Alcalde-Presidente, la Sra. Secretaria da cuenta a todos los miembros asistentes a este pleno, que comprobada la documentación que obra en el citado expediente, se destaca que:

**\*Con fecha 01/12/2020 se registra de salida con número 610 se notifica al Servicio Territorial de Fomento, Delegación Territorial de Ávila, Junta de Castilla y León lo siguiente:**

*“En relación al escrito recibido por parte del Servicio Territorial de Fomento de Ávila, ASUNTO: Expediente. S.R.nº 38/20 de fecha 05/11/2020 sobre el proyecto de construcción de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, cuyo promotor es la ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALLE, escrito registrado en estas dependencias municipales con fecha 10/11/2020 y número de entrada 2915, en virtud del cua en dicho escrito se expone lo siguiente:*

*Revisado el expediente de autorización excepcional en suelo rústico nº 38/2020, se observa lo siguiente:*

**\*De acuerdo con el artículo 99.1.c) de la L.U.C.y L, el Ayuntamiento deberá solicitar cuantos informes externos de carácter sectorial fueran preceptivos, en particular si afecta a los siguientes:**

*-El expediente deberá pasar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.*

*En el caso de haberse solicitado,... también se deberá comunicar a la Comisión Territorial de Urbanismo.”*

Teniendo en cuenta lo previsto en este apartado, el Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila) le hace saber:

**“1º.-Que con fecha 06/08/2020 se registro de entrada en el Servicio Territorial de Fomento de Ávila, el Expediente Administrativo n º 72/2019 de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ejecución de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, en papel.**

**En dicho expediente y según su índice:**

**.El folio n º 13** hace referencia a la Remisión de Documentación Técnica al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila con fecha 20/02/2020.

**.El folio n º 16** hace referencia a la Solicitud de Informe Evaluación Impacto Ambiental desde la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de la Delegación Territorial de Ávila: Expediente. EIA-S 5/2020 al Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila) registrado con fecha 10/03/2020 y número de entrada 653.

Requieren pronunciamiento sobre si el proyecto tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente de Burgoondo, y en su caso, si debería someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinario.

**.El folio n º 17** hace referencia a la Contestación que hace el Ayuntamiento de Burgoondo a la Solicitud de Informe Evaluación Impacto Ambiental planteada desde la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila.

El Ayuntamiento de Burgoondo en su informe indica que dadas las características del proyecto no son previsibles impactos sobre el medio ambiente del entorno del municipio y que por tanto no es necesario que el proyecto sea sometido a una evaluación de impacto ambiental ordinario.

**2º.- El 18/11/2020 se registra con número de entrada 3042 la Resolución de 16/11/2020 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental, del proyecto CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO” EN LAS PARCELAS 216 y 220 DEL POLÍGONO 7 DEL TERMINO MUNICIPAL DE BURGOONDO (ÁVILA), PROMOVIDO POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL LA KALL. (EXPTE E.I.A.-S 5/2020), que ha sido enviado a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.**

**Dicha Resolución mediante el presente escrito de contestación se comunica al Servicio Territorial de Fomento de Ávila.”**

*\*De acuerdo con el artículo 99.1.a) de la Ley 4/2008 de Urbanismo de Castilla y León, las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.*

*-El proyecto deberá justificar el interés público del uso solicitado y el Ayuntamiento, en su caso deberá pronunciarse expresamente al respecto de dichas justificaciones de interés público, o incluso declararlo de interés público conforme a dichas justificaciones; siempre conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico. Dicha justificación no puede estar apoyada en determinaciones de carácter general, si no que deberán estar sustentadas en circunstancias pormenorizadas de cada proyecto en cuestión.*

*-Se deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad.*

Teniendo en cuenta lo previsto en este apartado, el Ayuntamiento de Burgoondo (Ávila) le hace saber:

**“-Que con fecha 06/08/2020 se registro de entrada en el Servicio Territorial de Fomento de Ávila, el Expediente Administrativo n ° 72/2019 de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para la ejecución de CAMPAMENTO JUVENIL “DE LA KALLE AL CAMPO”, en papel.**

En dicho expediente se encuentra un Certificado con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 30/06/2020 por unanimidad de los presentes que representa la mayoría absoluta legal de los asistentes: con ocho votos a favor, cinco votos del Partido Popular, un voto del Partido Socialista Obrero Español y dos votos del Partido Por Ávila de:

*“VALORAR POSITIVAMENTE EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7, con Referencias Catastrales 05041A0007002160000QM y 05041A0007002200000QO en el Paraje “EL TEJAR” en el término municipal de Burgoondo (Ávila), situadas/ calificadas como Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1. (Expediente n ° 72/2019), CONSIDERANDO QUE TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOONDO (ÁVILA), ENTENDIENDO A SU VEZ, QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE ESTE CAMPING ESTA SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.”*

No obstante, se ha dado traslado de este escrito de fecha 05/11/2020 registrado con fecha 10/11/2020 y número de entrada 2915 a la “Propiedad” para que justifique nuevamente en el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” el interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico.

Una vez recibido por parte de la “Propiedad” este nuevo documento, el Pleno del Ayuntamiento de Burgohondo en una nueva sesión plenaria volverá a pronunciarse expresamente sobre el interés público y general que dicha actuación tendría para el Municipio de Burgohondo.

Por lo que hasta que la “Propiedad” no remita a esta Corporación Municipal una nueva justificación del interés público, no se podrá solventar con dicho Servicio Territorial de Fomento lo requerido en el presente escrito.

Finalmente y en cuanto a que se “deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad”, cabe comunicarles, que también se ha dado traslado a la “Propiedad” para que a la mayor brevedad posible inicien los trámites oportunos para la agregación de las parcelas 216 y 220 del Polígono 7 en el Catastro y en el Registro de la Propiedad y que una vez iniciados los mismos la mencionada “Propiedad” haga llegar al Ayuntamiento tan pronto como pueda la solicitud del inicio de éste trámite para que la Secretaría pueda solventar con el Servicio de Fomento este asunto.

En todo caso se le ha advertido a la “Propiedad” que de no iniciar en este momento los trámites para agregar las parcelas 216 y 220 del Polígono 7 en el Catastro y en el Registro de la Propiedad, si se otorga finalmente la licencia de obra mayor para la ejecución del Campamento Juvenil, la licencia quedará condicionada a que se lleve a cabo esta actuación de la agregación de las parcelas objeto de la presente autorización de uso.



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos en el expediente de su razón, expido el presente escrito.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y vista la nueva documentación facilitada por la “Propiedad” relativa *“al interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico”*, registrada con fecha 29 de diciembre de 2020 y número de entrada 3485:

Seguidamente este **Pleno Municipal:**

**Con nueve votos a favor: seis votos a favor del Partido Popular, un voto a favor del Partido Obrero Español y dos votos a favor de la Partido Por Ávila ACUERDA:**

**Primero.-**

***“VALORAR NUEVAMENTE Y DE FORMA POSITIVA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE “CAMPAMENTO JUVENIL EN BURGOHONDO (DE LA KALLE AL KAMPO)” en las Parcelas 216 y 220, del Polígono 7, con Referencias Catastrales 05041A0007002160000QM y 05041A0007002200000QO en el Paraje “EL TEJAR” en el término municipal de Burgoondo (Ávila), situadas/ calificadas como Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1. (Expediente n ° 72/2019),***

***ASÍ COMO Y A LA VISTA DE LA NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA PROPIEDAD CONSIDERAR QUE DICHA ACTUACIÓN TIENE UN INTERÉS PÚBLICO Y GENERAL PARA EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO (ÁVILA),***

***ENTENDIENDO A SU VEZ, QUE ANTES DE CONCEDER LA LICENCIA DE OBRAS MAYOR, LA CITADA EJECUCIÓN DE ESTE CAMPING ESTA SUJETA A LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y A LA PRECEPTIVA OBTENCIÓN POR PARTE DEL SERVICIO TERRITORIAL FOMENTO DE LA JCYL DE UN INFORME FAVORABLE SOBRE EL CITADO USO.”***

**Segundo.-REMITIR AL SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO, DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, éste acuerdo de pleno y la nueva documentación realizada por la Propiedad, relativa “al interés público del uso solicitado conforme a lo establecido por el Informe de la D.G de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico”, registrada con fecha 29 de diciembre de 2020 y número de entrada 3485, a fin de que pueda continuar a la mayor brevedad posible con la tramitación del Expediente Muncipal n ° 72/2019, en dicho Servicio Expediente N ° 38/2020.**

Y, finalmente no habiendo más asuntos que tratar, ni ruegos ni preguntas al ser una sesión extraordinaria, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las quince horas y veinticinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, de lo cual como Secretaria de la Corporación doy fe.

V ° B °  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
FDO: DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA  
FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN